

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

RESOLUCION No. 2297 (11 DE NOVIEMBRE DE 2014)

POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

El 23 de Septiembre del 2014, los señores MARÍA NELCY GARCÉS DE ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.500.789 expedida en Gigante — Huila, JOSÉ MIGUEL ORTIZ GARCÉS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.079.408.665 expedida en Tesalia — Huila, SANDRA PATRICIA ORTIZ GARCÉS, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.471.626 expedida en Tesalia — Huila, LUISA FERNANDA ORTIZ GARCÉS, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.472.039 expedida en Tesalia — Huila, JAVIER ORTIZ GARCÉS, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.986.493 expedida en Tesalia - Huila y VÍCTOR MANUEL ORTIZ GARCÉS, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.253.755, de Tesalia - Huila, radican en la Dirección Territorial Occidente Solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales, del cuerpo de agua denominado Lago El Bosque, para beneficio del predio denominado Lote # 29 Labranza de Cacao.

El 26 de Septiembre del 2014, éste Despacho emite el Auto No. 047 mediante el cual se da inicio al trámite de Solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales, el cual fue notificado el 03 de Octubre de 2014.

El 09 de Octubre del 2014 se expide Aviso y Remisión de Aviso con destino a la Alcaldía de Tesalia, siendo recibido el 10 de Octubre del 2014.

El 10 de Octubre del 2014 se fija en la cartelera de la Dirección territorial Occidente, el Aviso en el que consta que se adelanta el trámite de Solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales a nombre de los señores MARÍA NELCY GARCÉS DE ORTIZ, JOSÉ MIGUEL ORTIZ GARCÉS, SANDRA PATRICIA ORTIZ GARCÉS, LUISA FERNANDA ORTIZ GARCÉS, JAVIER ORTIZ GARCÉS y VÍCTOR MANUEL ORTIZ GARCÉS. El Aviso fue desfijado el 27 de Octubre del 2014, de acuerdo a la Constancia de Publicación emitida en éste Despacho el 28 de Octubre del 2014.

El 30 de Octubre de 2014 se recibe en la DTO bajo el Radicado No. 1374, oficio emitido en la Alcaldía de Tesalia – Huila, donde consta que el Aviso fue fijado en lugar visible el 10 de Octubre del 2014 y desfijado el 24 de Octubre de 2014

Posteriormente se emite Informe de Visita y Concepto Técnico No 054 del 04 de noviembre de 2014 en el cual se establece lo siguiente;

(...)De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto



Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

reglamentario 1541 del 1978, el día 29 de Octubre de 2014 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud presentada por los señores MARÍA NELCY GARCÉS DE ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.500.789 expedida en Gigante — Huila, JOSÉ MIGUEL ORTIZ GARCÉS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.079.408.665 expedida en Tesalia — Huila, SANDRA PATRICIA ORTIZ GARCÉS, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.471.626 expedida en Tesalia — Huila, LUISA FERNANDA ORTIZ GARCÉS, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.472.039 expedida en Tesalia — Huila, JAVIER ORTIZ GARCÉS, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.986.493 expedida en Tesalia - Huila y VÍCTOR MANUEL ORTIZ GARCÉS, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.253.755, de Tesalia - Huila, quienes actúan como copropietarios del predio Lote # 29 Labranza de Cacao, a fin evaluar la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.

Para llegar al predio Lote # 29 Labranza de Cacao, se toma la ruta que del municipio de Paicol conduce al municipio de Neiva, hasta llegar al cruce de Tesalia, tomando la vía de la derecha por una distancia aproximada de un kilómetro (1), hasta un cruce que se toma a la derecha, por carreteable recorriendo 200 metros hasta la casa del señor Víctor Manuel Ortiz Garcés, apostada al costado izquierdo de la vía; a aproximadamente 100 metros de éste punto se localiza el Lago y a aproximadamente 200 metros se localiza el predio El Bosque, ambos a la margen derecha de la vía.

El predio se localiza en las coordenadas planas origen Bogotá X:0815590 y Y:0763106 a 808 msnm

Drenaje Natural: El Cuerpo hídrico que abastece la captación se denomina Lago El Bosque. Es un estanque artificial de espejo de agua semicircular, localizado aproximadamente entre las coordenadas planas origen Bogotá X:0815257 y Y:0763328 a 843 msnm; y X:0815359 y Y:0763252 a 839 msnm (Fotografía 1).

Los taludes que rodean el lago tienen una altura de entre 2 metros y 3 metros (Fotografías 3 y 4). En recorrido efectuado en la periferia del Lago no se hallaron fuentes de abastecimiento superficial. De acuerdo a lo manifestado por residentes de la zona, el Lago se surte de las aguas lluvias y de los descoles de las arroceras aledañas. La época de la visita corresponde a temporada seca.

En el recorrido perimetral se identificaron dos compuertas hidráulicas en mampostería. Una de ellas se localiza en la zona seca del lago (Fotografía 3), a aproximadamente 50 metros del espejo de agua actual y posee una altura de 2 metros; la otra compuerta hidráulica está en contacto con el espejo de agua, presumiblemente en la parte más profunda del mismo y posee una altura de alrededor de 2,8 metros (2 metros sobre el nivel actual del lago y 0,8 metros sumergidos, Fotografía 4). De ésta última compuerta hidráulica se deriva el recurso para el riego del predio El Bosque.

El Lago es empleado para abrevo de ganado en los predios aledaños (sin derivación), y para riego de cacao en el predio El Bosque.

La zona de protección consiste en una delgada franja de acacias rodeadas de cultivos de arroz.

Se efectuó levantamiento mediante GPS obteniéndose los datos que se consignan en la siguiente tabla:

Tabla 1. Coordenadas planas con origen Bogotá de la línea de marea máxima del Lago El Bosque.



Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

Χ	Υ	Н	X	У	H	X	Y	Н
815394	763295	828	815304	763261	824	815266	763355	825
815391	763281	830	815295	763274	825	815288	763382	823
815378	763258	828	815285	763281	825	815297	763384	828
815362	763250	827	815256	763308	827	815318	763353	826
815350	763243	826	815251	763323	826	815355	763322	831
815323	763245	823	815255	763335	826	815369	763316	830
815382	763306	830	815389	763302	829	815336	763292	830

Sistema de Captación: Tras la compuerta hidráulica actualmente en contacto con el espejo de agua, se localiza una válvula conectada a una manguera de 3" (Fotografía 5). El día de la visita se encontró la válvula obturada.

Ésta derivación se localiza aproximadamente en las coordenadas planas origen Bogotá X:0815378 y Y:0763247 a 822 msnm.

La manguera prosigue en un diámetro de 3" con reducción a 2,5", a través de un drenaje natural de régimen pluvial, actualmente seco (Fotografla 6); hasta el predio El Bosque, donde ingresa aproximadamente en las coordenadas planas origen Bogotá X:0815590 y Y:0763106 a 808 msnm (Fotografía 7).

Una red de mangueras de 2,5" conduce el recurso a diferentes sectores dentro de la labranza y en cada sector o parcela se riega por gravedad a través de canales en tierra (Fotografía 8).

Capacidad de almacenamiento: La profundidad actual del lago es de aproximadamente un metro; cuando está lleno hasta su máxima capacidad, puede tener una profundidad de alrededor de 2,5 metros (frente a la compuerta hidráulica más profunda, actualmente en contacto con el espejo de agua, Fotografía 4) y alrededor de 1,5 metros (frente a la compuerta hidráulica menos profunda, localizada actualmente a aproximadamente 50 metros del espejo de agua, Fotografía 3).

Cuando el lago está lleno a su máxima capacidad, el diámetro mayor del espejo de agua mide aproximadamente 145 metros y el diámetro menor 85 metros. El espejo de agua máximo es de aproximadamente $9.680 \, \text{m}^2$.

La capacidad máxima de almacenamiento del lago es de aproximadamente 16.150 m³ (16'150.000 Lts).

Requerimientos de agua: Considerando los requerimientos de agua manifestados en el Formulario Único de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales y los verificados en la visita; se requiere agua para riego de cacao y riego de pastos, dos periodos secos al año de tres (3) meses cada uno, de acuerdo con la siguiente demanda de agua:

USOS	CANTIDAD	MODULO	Caudal (Lts/seg)
Riego de pastos	1,5 Ha	0,9	1,35
Riego de cacao	7,6 Ha	1	7,6
TOTAL REQUERIDO	8,95		

Como el estanque no posee recarga además de las aguas lluvias y los sobrantes de las arroceras aledañas, es pertinente dejar un espejo de agua mínimo de entre el 25% y 30% del máximo espejo de agua del estaque (aproximadamente 2.900 m²), para evitar que se afecte negativamente los demás usuarios del recurso hIdrico (abrevo directo) y el ecosistema (flora y



Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

fauna). Para ello, se puede extraer agua hasta que el nivel del estanque alcance 1,10 metros por bajo el nivel máximo de inundación.

Restitución de sobrantes: Los sobrantes son conducidos por gravedad para ser restituidos al rio Páez.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad de los señores MARÍA NELCY GARCÉS DE ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.500.789 expedida en Gigante — Huila, JOSÉ MIGUEL ORTIZ GARCÉS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.079.408.665 expedida en Tesalia — Huila, SANDRA PATRICIA ORTIZ GARCÉS, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.471.626 expedida en Tesalia — Huila, LUISA FERNANDA ORTIZ GARCÉS, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.472.039 expedida en Tesalia — Huila, JAVIER ORTIZ GARCÉS, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.986.493 expedida en Tesalia - Huila y VÍCTOR MANUEL ORTIZ GARCÉS, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.253.755, de Tesalia - Huila.

Servidumbre: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

Oposiciones: De acuerdo a la publicación del AVISO en la cartelera de la CAM con fecha de fijado el 10 de Octubre de 2014 y desfijado el 27 de Octubre de 2014, con constancia de publicación del 28 de Octubre del 2014; en la cartelera de la Alcaldía de La Paicol con fecha de fijado el 10 de Octubre 2014 y desfijado el 24 de Octubre del 2014, con radicado CAM 1374 del 30 de Octubre del 2014, no se presentaron Oposiciones por escrito o en campo en el momento de la visita.

Es viable técnicamente otorgar el permiso de Concesión de Aguas Superficiales del cuerpo de agua denominada Lago El Bosque, a nombre de los señores MARÍA NELCY GARCÉS DE ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.500.789 expedida en Gigante – Huila, JOSÉ MIGUEL ORTIZ GARCÉS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.079.408.665 expedida en Tesalia – Huila, SANDRA PATRICIA ORTIZ GARCÉS, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.471.626 expedida en Tesalia – Huila, LUISA FERNANDA ORTIZ GARCÉS, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.472.039 expedida en Tesalia – Huila, JAVIER ORTIZ GARCÉS, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.986.493 expedida en Tesalia - Huila y VÍCTOR MANUEL ORTIZ GARCÉS, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.253.755, de Tesalia - Huila, para ser destinado a riego de cacao y riego de pastos, dos periodos secos al año de tres (3) meses cada uno, en el predio denominado Lote # 29 Labranza de Cacao.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.



Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el permiso de Concesión de Aguas Superficiales del cuerpo de agua denominado Lago El Bosque a nombre de los señores MARÍA NELCY GARCÉS DE ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.500.789 expedida en Gigante — Huila, JOSÉ MIGUEL ORTIZ GARCÉS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.079.408.665 expedida en Tesalia — Huila, SANDRA PATRICIA ORTIZ GARCÉS, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.471.626 expedida en Tesalia — Huila, LUISA FERNANDA ORTIZ GARCÉS, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.472.039 expedida en Tesalia — Huila, JAVIER ORTIZ GARCÉS, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.986.493 expedida en Tesalia - Huila y VÍCTOR MANUEL ORTIZ GARCÉS, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.253.755, de Tesalia - Huila, para ser destinado a riego de cacao y riego de pastos, en dos periodos secos al año de tres (3) meses cada uno, en el predio denominado Lote # 29 Labranza de Cacao, en una cantidad total de 8,95 Lts/seg, distribuidos así:

USOS	CANTIDAD	MODULO	Caudal (Lts/seg)
Riego de pastos	1,5 Ha	0,9	1,35
Riego de cacao	7,6 Ha	1	7,6
TOTAL REQUERIDO	8,95		

Parágrafo: El nivel mínimo autorizado hasta donde se puede derivar el recurso corresponde a 1,10 metros por debajo de la cota máxima de almacenamiento del estangue.

ARTICULO SEGUNDO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El Beneficiario o quien hagan sus veces de representante de la concesión queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.
- Los Beneficiarios de la concesión de aguas, deberán promover el cumplimiento a la Ley 373 del 6 de junio de 1997, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligarán a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías.
- El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 del decreto 1541 de 1978.
- Para que no se alcance el nivel crítico antes de que termine las temporadas secas, se debe efectuar riego por turnos o parcelas, evitando la generación de sobrantes.



Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

 La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

- El Concesionado debe preservar las zonas de protección de las fuentes hídricas del área de influencia del proyecto.
- El Concesionado debe informar a la Corporación cualquier afectación ambiental causada a las zonas de protección de las fuentes hídricas.
- El concesionado deberá efectuar el pago por concepto de tasa por uso de agua, la cual se deberá cobrarse por los dos periodos secos al año, estimados en tres (3) meses cada uno, es decir, seis (6) meses al año.

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia de la concesión se otorgará por diez (10) años.

ARTICULO CUARTO: La Dirección Territorial Occidente realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, durante el primer año de vigencia del mismo, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO QUINTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO SEXTO: La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso de agua, debiéndose hacer <u>por los dos periodos secos al año,</u> estimados en tres (3) meses cada uno, es decir, seis (6) meses al año".

ARTICULO SÉPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a los señores MARÍA NELCY GARCÉS DE ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.500.789 expedida en Gigante – Huila, JOSÉ MIGUEL ORTIZ GARCÉS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.079.408.665 expedida en Tesalia – Huila, SANDRA PATRICIA ORTIZ GARCÉS, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.471.626 expedida en Tesalia – Huila, LUISA FERNANDA ORTIZ GARCÉS, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.472.039 expedida en Tesalia – Huila, JAVIER ORTIZ GARCÉS, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.986.493 expedida en Tesalia - Huila y VÍCTOR MANUEL ORTIZ GARCÉS, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.253.755, de Tesalia - Huila, o quien autoricen, indicándoles que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriado requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende



Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARCELA BERMEO PARRA
Directora Territorial Occidente

EXP DTO 3 -063-2014 Proyecto: Maria Teresa Rojas Valencia.